

AT



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0127-2022-MPHCO/O

Huánuco, 28 de junio de 2022.

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de junio de 2022; el Dictamen N° 15-2022-MPHCO/DR/CACI, de fecha 14 de junio de 2022, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 516-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 06 de junio de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0417-2021-MPHCO-GM-DGRS, del 27 de mayo de 2022, de la Directora de Gestión de Residuos Sólidos; el Informe N° 238-2022-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS/KYTR, del 26 de mayo del 2022, de la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos; el Expediente N° 202217774, de fecha 12 de mayo de 2022, presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Fe de Huallmish, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"**. (Subrayado y negrita es agregado).

Que, el artículo 39° de la indicada norma que precisa que, **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"**. Asimismo, artículo 41° establece que **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, el sub numeral 2.1 del numeral 2.- Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, del artículo 80° sobre SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, de la precitada norma municipal, señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la siguiente función: **"Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio"**. (Subrayado y negrita es agregado).

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo. Asimismo, el artículo 2° de la precitada norma, sobre la finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos, establece que: **"La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente"**. La disposición final de los



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente". Y el artículo 3° sobre el servicio de limpieza pública, establece que: **"El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas. Sin perjuicio del rol subsidiario del Estado, es de obligatorio cumplimiento que las autoridades competentes adopten medidas y disposiciones que incentiven la inversión pública y privada en estas actividades"**. (Subrayado y negrita es agregado).

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el artículo 34°, establece que, **la segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación**. (Subrayado y negrita es agregado).

Que, del acervo documentario se tiene que, con Oficio N° 017-2021-C.P.H./A, ingresado con Expediente N° 202217774, de fecha 12/05/2022, el Sr. David Retis Noreña, en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Fe de Huallmish, solicita la donación de 06 tachos para la recolección de residuos sólidos de la Plaza de Armas del Centro Poblado en mención, el cual será beneficiado la población.

Que, con Informe N° 238-2022-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS/KYTR, de fecha 26 de mayo del 2022, la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, señala que, tiene disponibilidad de 06 (seis) contenedores de 35 litros (03 contenedores de color negro y 03 contenedores de color marrón), los cuales se encuentran en el almacén del Camal Municipal; por lo que, solicita derivar los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación, a fin de favorecer lo requerido por la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Fe de Huallmish.

Que, con Informe N° 0417-2022-MPHCO-GM-DGRS, de fecha 27 de mayo de 2022, la Directora de Gestión de Residuos Sólidos, haciendo suyo el Informe N° 238-2022-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS/KYTR, deriva los actuados a la Gerencia Municipal para su evaluación y posterior aprobación con respecto a la donación solicitada por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Fe de Huallmish, del distrito de Churubamba, provincia de Huánuco.

Que, mediante Sello de Proveído N° 1284-2022-MPHCO/GSG, recepcionado con fecha 03 de junio de 2022, el Gerente de Secretaría General, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente.

Que, con Informe Legal N° 516-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 06 de junio de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, resulta procedente la donación de seis (06) contenedores de 35 litros (03 contenedores de color negro y 03 contenedores de color marrón), para la recolección de Residuos Sólidos, solicitado mediante Expediente N° 202217774, de fecha 12/05/2022.

Que, con Dictamen N° 15-2022-MPHCO/DR/CACI, de fecha 14 de junio de 2022, la Comisión de Administración y Control Institucional, recomienda al pleno del Concejo municipal, aprobar la donación solicitada por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Fe de Huallmish.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 15-2022-MPHCO/DR/CACI, de fecha 14 de junio de 2022, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional.



ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA DONACIÓN en parte, consiste en seis (06) contenedores de 35 litros (03 contenedores de color negro y 03 contenedores de color marrón), para la recolección de Residuos Sólidos solicitado por el Sr. David Retis Noreña, en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Fe de Huallmish, del distrito de Churubamba, provincia de Huánuco, mediante Expediente N° 202217774, de fecha 12/05/2022; en mérito a lo manifestado en el Informe N° 238-2022-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS/KYTR, de fecha 26 de mayo del 2022, emitido por la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y, a las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Directora de Gestión de Residuos Sólidos, demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Fe de Huallmish,.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
ALCALDÍA
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE



TRANSCRIPCION

05 JUL 2022

Huápiso.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO**

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL